



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

PLIEGO DE CONDICIONES

Regional Técnica Atlántida

Licitación Abreviada

No. 21750

Suministro y transporte de 35.000 (treinta y cinco mil) kilos de
Acido Sulfúrico diluido al 78 %
para la producción de dióxido de cloro en el tratamiento de
agua potable en la Planta de OSE de Laguna del Cisne.

Fecha de Apertura: 28/01/2021

Hora: 12:00

Tabla de contenido

Sección I.....	4
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales	4
1 Disposiciones Generales.....	4
1.1 Ámbito de Aplicación.....	4
1.2 Jerarquía de las Normas.....	4
1.3 Cómputo de Plazos	4
1.4 Notificaciones.....	4
1.5 Comunicaciones	4
1.6 Jurisdicción competente	4
2 Publicación del llamado.....	4
3 Aclaraciones de los Pliegos	5
4 Modificación del Pliego Particular	5
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	5
6 Reserva de la Administración	5
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas.....	6
8.1 Redacción.....	6
8.2 Domicilio.....	6
8.3 Identificación.....	6
8.4 Cumplimiento de requisitos formales	6
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	6
9.1 Documentos integrantes de la oferta.....	7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas.....	7
10.1 Consideraciones generales.....	7
10.2 Objeto.....	7
10.3 Precio y cotización	8
10.3.1 Discrepancias	8
10.3.2 Actualización de precios.....	8
10.4 Tributos	9
10.5 Regímenes de Preferencia.....	10
10.5.1 Régimen general	10
BIENES	10
SERVICIOS	10
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	11
10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME	11
11 Garantía de mantenimiento de oferta	14
11.1 Ejecución.....	14

11.2	Aplicación de multa.....	14
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	15
12.1	Presentación	15
12.2	Confidencialidad	15
12.3	Apertura.....	15
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas.....	16
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	16
13.2	Admisibilidad de las ofertas	16
13.3	Evaluación.....	17
13.4	Mejora de ofertas.....	17
13.5	Negociaciones	17
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente.....	17
13.7	Vista de las actuaciones	18
14	Adjudicación	18
14.1	Dictado del acto.....	18
14.2	Requisitos formales	18
15	Aumento o disminución de contrato	19
16	Notificación.....	19
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	19
18	Perfeccionamiento del contrato	19
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	19
19.1	Constitución	19
19.2	Opción de no presentación de la garantía	20
19.3	Falta de constitución de la garantía.....	20
19.4	Ejecución de garantía.....	20
20	Control de calidad.....	20
21	Cumplimiento personal de las obligaciones.....	20
22	Mora.....	21
23	Penalidades.....	21
24	Importación	21
25	Recepción.....	21
26	Rescisión	21
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	22
28	Pagos	22
	ANEXO III.....	23
	Pliego de Condiciones Particulares	23
	ANEXO IV	41
	Carta Poder.....	41
	ANEXO V.....	42

Formulario de Oferta.....	42
ANEXO V (continuación).....	42
Lista de bienes ofertados y plan de entregas	42
ANEXO VI	44
Planilla de Cantidades y Precios	44
Planilla de Cantidades y Precios	45
ANEXO VI	46
Planilla de Formulario de embarque	46
Experiencia del oferente.....	47
ANEXO VII	48
Formularios Art. 9.1 a) II) Sección II.....	48
Experiencia del fabricante	48
ANEXO VIII.....	49
Especificaciones técnicas y controles.....	49
ANEXO IX	51
Declaración igualdad de género	51

Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías

depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firms Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema

de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán

establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el

oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N.º 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la

mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al

RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las

disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario,

debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO III

Pliego de Condiciones Particulares

1	<p>Comunicaciones Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina Técnica de Atlántida de O.S.E.</p> <p>Personalmente en– Atlántida Roger Ballet s/n esq. Calle 9- Canelones- Uruguay Fax.43724152 Correo electrónico enunez@ose.com.uy</p> <p>Comunicaciones de O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE.</p>
2	<p>Jurisdicción competente Se agrega:</p> <p>Competencia judicial</p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
3	<p>Aclaraciones de los Pliegos Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito, con una antelación mínima de hasta 5 (cinco) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.</p> <p>La solicitud estará dirigida a la Oficina Técnica de Atlántida por los siguientes medios:</p> <p>Personalmente en– Atlántida Roger Ballet s/n esq. Calle 9- Canelones- Uruguay Fax.43724152 Correo electrónico enunez@ose.com.uy</p>

	<p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al interesado que la realiza y a todos aquellos que hayan adquirido el Pliego, en un plazo de 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura, al correo electrónico indicado por el solicitante a estos efectos en la consulta.</p> <p>Además O.S.E. publicará las respuestas en su página web y en el de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales.</p>
4	No corresponde
5	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito, dirigida a la Oficina de Licitaciones de O.S.E., con una antelación mínima de hasta 5 (cinco) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Los medios para solicitarla son los que se indican: Personalmente en– Atlántida, Roger Ballet s/n esq. Calle 9- Canelones- Uruguay Fax.43724152 Correo electrónico enunez@ose.com.uy</p>
6	No corresponde
7	No corresponde
8	<p>Redacción Se agrega:</p> <p>Solo se admitirá la presentación de folletos y/o catálogos redactados en idioma español, inglés, portugués, italiano o francés.</p>
9.1a)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>I) Antecedentes del <u>oferente</u>:</p> <p>El oferente deberá acreditar:</p> <p>1. Experiencia del oferente como proveedor. Se deberá acreditar que en alguno de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha establecida para presentación de las ofertas (año móvil que se fija al día anterior a la fecha establecida de presentación de las ofertas), tuvo ventas de bienes iguales o similares al ofertado por un monto igual o superior a \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) sin impuestos, finalizados de conformidad del cliente.</p>

	<p>En caso de que el precio de los contratos presentados como antecedentes sea en otra moneda a la referida anteriormente, se tomará el tipo de cambio interbancario y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la apertura de la licitación.</p> <p>A los efectos de este Pliego se define bienes similares a otros productos químicos utilizados en los procesos de tratamiento de agua y/o líquidos residuales. Serán considerados también los productos químicos empleados como materias primas para la fabricación de los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En caso que el oferente fuera el representante comercial local (Uruguay) de los suministros ofertados (o regional en caso de no tenerlo a nivel nacional), carta del/de los fabricante/s acreditando esa designación. 3. Carta firmada de fabricante autorizando al oferente a presentar oferta por el suministro licitado en la cantidad, las características y el plazo ofertados. <p>Para el numeral 1, la información deberá presentarse completando el formulario de Experiencia del oferente (Anexo VII) y acreditarse mediante comprobante emitido por el cliente (público o privado), con aclaración por el mismo, que la entrega fue cumplida de conformidad.</p> <p>No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que lo dispuesto refiera a contratos con la Administración y declarados en el formulario Experiencia del oferente (Anexo VII)</p> <p>II) Identificación y Antecedentes del fabricante:</p> <p>El oferente deberá acreditar mediante documentación auténtica del fabricante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del fabricante y de la planta de fabricación del suministro ofertado, incluyendo web y correo electrónico de contacto. 2. Si la tuviera Certificación ISO 9001:2008 o 2015, vigente, de la planta de fabricación del suministro ofertado, cuyo alcance abarque los procesos de diseño, fabricación y expedición del mismo. La certificación deberá estar emitida inequívocamente por organismo de certificación acreditado e independiente del fabricante y/o grupo del que este forme parte. Solo serán de consideración certificados emitidos en español, inglés, portugués, francés, italiano o alemán 3. Experiencia del fabricante: a) Se deberá acreditar que en algún año de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha establecida para presentación de las ofertas (año móvil que se fija al día anterior a la fecha establecida de presentación de las ofertas), tuvo ventas de bienes iguales al ofertado por una cantidad mínima igual a la solicitada. Para ello se deberá completar el formulario Experiencia del fabricante (Anexo VII). b) declaración de la capacidad de fabricación mensual del suministro ofertado que no deberá ser inferior a 60.000 (sesenta mil) kg.
--	--

	<p>Información que si el oferente considera es de carácter confidencial, la anexará a la oferta en sobre cerrado, indicando el carácter reservado de la misma</p>
9.1 b)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p> <p>I) Oferta redactada conforme establece el Anexo V y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional (si correspondiese).</p> <p>II) Los oferentes que al momento de presentar sus propuestas no cumplan con los requisitos solicitados en el artículo 9.1 a) I) 1 y 9.1 a) II) 3, presentarán una nota firmada de la cual surja su compromiso irrevocable de que, en caso de resultar adjudicatario, constituirá una garantía de fiel cumplimiento de contrato en las condiciones y por el porcentaje indicado en el Numeral 19.1 del presente Pliego.</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las oferta.</p>
9.1c)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>Declaración Igualdad de género</p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo IX.</p>
9.2	<p>Requisitos previos a la presentación de la oferta Se agrega:</p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <p>a. Adquirir el pliego de Condiciones Particulares; y estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</p> <p>La adquisición del Pliego de Condiciones Particulares deberá efectuarse con anterioridad al acto de apertura, mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay, en pesos uruguayos N° 1520024170 y caja de ahorro en dólares estadounidenses No. 1510297583, por el importe y moneda correspondiente.</p>

	<p>El comprobante del referido depósito se presentará en el momento de adquirir el Pliego en la Oficina de Licitaciones, ubicada en la Avenida San Martín No. 3235, Montevideo, Uruguay.</p> <p>b. Constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones previstas en el Art. 11 del PCP.</p> <p>c. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16.074.</p>
10.1	<p>Consideraciones Generales Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la apertura de la licitación.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta y la solicitud de devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente, siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de la adjudicación.</p>
10.2	<p>Objeto</p> <p>El objeto de la licitación es el suministro y transporte de 35.000 (treinta y cinco mil) Kg de Acido Sulfúrico diluido al 78 % para la producción de dióxido de cloro, el que será utilizado en el tratamiento del agua para consumo humano en la Planta de Agua Potable de Laguna del Cisne; en un todo acuerdo a las Especificaciones Técnicas del suministro (Anexo VIII) del presente Pliego.</p> <p>No se admitirán ofertas por cantidades menores a la licitada Para esta licitación se admiten alternativas: No Para esta licitación se admiten variantes: No</p> <p>Lugar de entrega</p> <p>El lugar de entrega del suministro es la Planta potabilizadora de O.S.E. “Usina Laguna del Cisne”, ubicada en el balneario de Salinas, Dpto. de Canelones, en el horario de 6:30 a 11:30 hs.</p> <p>Plazos y plan de entregas son los establecidos en el Art. 25 del presente Pliego.</p>
10.3	<p>Precio y cotización Se agrega:</p> <p>Forma de cotizar: Cotización total o parcial por lotes</p>

<p>Esta licitación se conforma de un único lote y de un único rubro.</p> <p>No se admitirán ofertas parciales, debiendo cotizar el 100% del rubro en la cantidad y sub-rubros definidos en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI.</p> <p>Descuentos</p> <p>Los proponentes que incluyan descuentos deberán declararlo expresamente en su oferta.</p> <p>Los descuentos no deberán estar condicionados, debiéndose además indicar en la Planilla de Cantidades y Precios la forma de aplicación.</p> <p>Modalidades de cotización</p> <p>El oferente podrá optar por una de las siguientes modalidades de cotización:</p> <ol style="list-style-type: none">Cotización plaza de bienes de fabricación nacional.Cotización plaza de bienes importados.Cotización de bienes a importar.Combinación de estas. <p>El oferente deberá tener presente que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cualquiera sea la modalidad de cotización, el suministro deberá ofertarse en condición puesto en depósito de O.S.E. o donde esta indique.- Enumerar y cotizar en la planilla de cantidades y precios aplicable a la modalidad de la oferta. <p>Ofertas de bienes de fabricación nacional o plaza de bienes importados</p> <p>Para ofertas plaza de bienes de fabricación nacional o plaza de bienes importados el oferente cotizará completando la Planilla de Cantidades y Precios para Ofertas de bienes de fabricación nacional o para Ofertas plaza de bienes importados, del Anexo VI.</p> <p>Ofertas de bienes a importar</p> <p>Para ofertas de bienes a importar el oferente cotizará completando la Planilla de Cantidades y Precios - Ofertas de bienes a importar, del Anexo VI. La omisión de cotización de alguna de las columnas de esa planilla determinará el rechazo de la oferta.</p> <p>Los gastos conexos, pagos de nacionalización y proventos portuarios/aeroportuarios, declarados en la Planilla de Cantidades y Precios - Ofertas de bienes a importar, del Anexo VI, deben ser los que correspondan a una importación realizada por el proveedor a su nombre.</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el INCOTERM que estime conveniente y definir si la importación será realizada <u>por el proveedor</u> o <u>por O.S.E.</u> o <u>por el proveedor en nombre de esta.</u></p>
--

En caso de optar por la modalidad de importar por el proveedor a nombre de OSE, se deberán coordinar todas las acciones con la Oficina de Comercio Exterior.

La autorización que se otorgue al Despachante que gestione la importación bajo la referida modalidad, establecerá claramente que es sólo a los efectos de la importación del objeto detallado en el numeral 10.2.

El precio cotizado será en condición DDP, incluyendo todos los gastos por cualquier concepto necesarios para su entrega en depósito de O.S.E.

Para este tipo de ofertas se deberá tener presente que:

1. El valor del flete internacional deberá tener alguno de los siguientes destinos:
 - Puerto de Montevideo o Aeropuerto Internacional de Carrasco.
 - Cualquier Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera, en cuyo caso el oferente deberá tener presente que O.S.E. no reconocerá costo alguno por el traslado del suministro a ese destino.
 - Transporte terrestre, en cuyo caso el destino de este flete será depósito de O.S.E.
2. El seguro internacional a cotizar será por el 110% del valor CIF/CIP, teniendo cobertura de embarques marítimos/aéreos/terrestres, cláusula A, Guerra y huelgas, todo riesgo, WPA, rotura y robo, del depósito del vendedor al depósito del comprador incluyendo 30 (treinta) días de estadía en aduana Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.
3. La oferta deberá incluir el formulario de datos de embarque del Anexo VI, la que deberá completarse cuidando de no omitir ninguno de los datos definidos como obligatorios, de lo contrario la oferta será rechazada.
4. La cotización deberá ser al firme, no reconociendo O.S.E. ningún costo extra por adjudicación parcial del suministro.
5. El oferente deberá presentar el desglose por concepto e importes del monto declarado en las Columnas 16, 17 y 18 (para fletes marítimos y aéreos) y columnas 14 y 15 (para fletes terrestres) de la Planilla de Cantidades y Precios - Ofertas de bienes a importar, del Anexo VI. La constatación por parte de OSE de que los mismos fueran inferiores a los que razonablemente debiera incurrir en una importación a su nombre, podrá ser causa de rechazo de la oferta a solo juicio de esta.

Moneda de oferta, de comparación y de pago:

Para **ofertas de bienes de fabricación nacional** la moneda de oferta, de comparación y de pago será **pesos uruguayos**. El oferente deberá tener presente que serán de rechazo ofertas de bienes de fabricación nacional cotizados en otras monedas distintas de esa.

Para **ofertas de bienes de importación ofertados en condición plaza o para bienes a importar**, la moneda de oferta y de pago será **pesos uruguayos, dólares estadounidenses**

	<p>o euros. El oferente deberá tener presente que serán de rechazo ofertas cotizadas en otras monedas distintas de esas.</p> <p>Para ofertas de bienes de importación ofertados en condición plaza o para bienes a importar, todos los casos, cualquiera sea la moneda de cotización y de pago de la oferta la <u>moneda de comparación</u> será pesos uruguayos. La conversión de dólares estadounidenses a pesos uruguayos se realizará tomando la cotización del dólar estadounidense interbancario billete al cierre del día anterior a la fecha de apertura de la licitación. Para la conversión de euros a pesos uruguayos se aplicará el arbitraje previsto por el Banco Central del Uruguay a igual fecha antes indicada.</p>								
<p>10.3.2</p>	<p>Actualización de precios</p> <p>Se agrega:</p> <p>Únicamente serán objeto de ajuste de precios las ofertas formuladas en pesos uruguayos. Las ofertas formuladas en moneda extranjera no serán objeto de ajuste alguno, considerándose al firme.</p> <p>La fórmula de ajuste que regirán el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas formuladas en moneda nacional es la siguiente:</p> $P = P_o \times IPC / IPC_o$ <p>siendo:</p> <table border="1" data-bbox="478 1077 1430 1361"> <tr> <td>P</td> <td>Precio actualizado del suministro realizado.</td> </tr> <tr> <td>P_o</td> <td>Precio de oferta del suministro.</td> </tr> <tr> <td>IPC</td> <td>Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de entrega del suministro.</td> </tr> <tr> <td>IPC_o</td> <td>Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.</td> </tr> </table> <p>No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.</p> <p>Los cambios de precios que surjan por la variación de los parámetros señalados se reconocerán cuando ocurran en el período comprendido entre el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas y la fecha en que queda cumplido totalmente el suministro dentro de los plazos fijados en la oferta.</p> <p>A los efectos de la liquidación del ajuste de precio, el proveedor deberá presentar junto con la factura de las entregas realizadas y aprobadas, nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente, dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, en la Sección Logística y Administración de la Usina de Aguas Corrientes. La misma deberá acompañarse con la planilla de cálculo, su correspondiente liquidación y copia de la factura de los suministros entregados a efectos de su aprobación.</p>	P	Precio actualizado del suministro realizado.	P _o	Precio de oferta del suministro.	IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de entrega del suministro.	IPC _o	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.
P	Precio actualizado del suministro realizado.								
P _o	Precio de oferta del suministro.								
IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de entrega del suministro.								
IPC _o	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.								

	<p>En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>
10.5	<p>Regímenes de Preferencia</p> <p>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES</p> <p>En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo I).</p> <p>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)</p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
11	<p>Garantía de Mantenimiento de Oferta</p> <p>Si la oferta, considerando el precio más IVA, supera el monto de \$ 8.714.999 (ocho millones setecientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos uruguayos) se deberá constituir, obligatoriamente y previo al acto de apertura, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$ 87.150 (ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos uruguayos)</p> <p>La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a nombre del oferente y a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y podrá consistir en:</p> <p>a. Depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Caja de ahorro en moneda nacional: Cuenta BROU No. 151-0337553 Caja de ahorro en dólares estadounidenses: Cuenta BROU No. 151-0297583 Caja de ahorro en euros: Cuenta BROU No. 151-0942046</p> <p>b. Valores públicos, fianza o aval bancario.</p> <p>c. Póliza de seguro de fianza.</p> <p>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal.</p> <p>Cuando la Garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario billete y arbitraje vigente al cierre de la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía.</p> <p>Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>

	<p>La Garantía deberá depositarse, previo al acto de apertura, en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central de OSE, Carlos Roxlo 1275, Montevideo, Uruguay.</p>
12.1	<p>Presentación</p> <p>La oferta en su totalidad se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), en original papel firmada y acompañada de 4 (cuatro) copias papel idénticas a la oferta original. Además se entregará la referida Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) en formato digital (planilla de cálculo).</p> <p>Así conformada la oferta se presentará personalmente en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina Técnica de Atlántida de O.S.E. ubicada en la calle Roger Ballet s/n ,Atlántida, Dpto. Canelones, o por CORREO, o por FAX .43724152</p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.</p>
12.2	<p>Apertura Se agrega:</p> <p>La fecha de apertura de la Licitación se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado.</p>
13.1	<p>Admisibilidad de las ofertas Se agrega:</p> <p>A los efectos de esta licitación se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que se ajusten al objeto requerido conforme el Art. 10.2 del presente Pliego y que hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en los Arts. 9.1 a), 9.1 b), 9.1 c) y 9.2; con la excepción indicada en el artículo 9.1 b) II). Para esto el oferente completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego y proporcionará la información y documentación requerida.</p> <p>La verificación determinará si la oferta PASA o NO PASA a la etapa de evaluación.</p>
13.2	<p>Evaluación</p> <p>El procedimiento de comparación de ofertas será por factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas</p>
13.3	<p>Negociaciones</p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
14.1	<p>Dictado del acto Se agrega:</p> <p>La adjudicación se podrá realizar por el total de los rubros, o por lotes o por lotes parciales.</p>
14.2	<p>Requisitos formales Se agrega:</p>

	<p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta. - Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>. <p>Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.</p> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E.</p>
15	No corresponde
16	No corresponde
17	No corresponde
18	No corresponde
19	<p>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Constitución Se agrega:</p> <p>La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>En el caso de que resulte adjudicatario el proponente que no hubiera acreditado lo solicitado en los artículos 9.1 a) I 1 y 9.1 a) II 3, pero haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) II), deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) del monto total de la adjudicación en caso que la misma resulte obligatoria conforme párrafo siguiente. La garantía referida se presentará en el lugar indicado en el párrafo anterior.</p>

	<p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2020 es de \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones).</p> <p>Si la garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>
20	No corresponde
21	No corresponde
22	No corresponde
23	<p>Penalidades Se agrega:</p> <p>Penalidades por incumplimiento de cantidad y/o plazo</p> <p>Si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes adjudicados dentro del plazo total y/o parcial fijado en el Art. 25 del presente Pliego, O.S.E. deducirá del monto adjudicado un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio del suministro atrasado por cada día o parte del día, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto del suministro atrasado.</p> <p>Si al alcanzar este porcentaje máximo el proveedor persistiera en el incumplimiento, será causa suficiente para la rescisión unilateral del contrato.</p> <p>Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas</p> <p>Si el suministro entregado no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en este Pliego, el proveedor deberá asumir todos los costos del recambio del mismo. Configurado este incumplimiento operarán las penalidades por incumplimiento de cantidad y/o plazo establecidas precedentemente en este artículo.</p> <p>Penalidades por faltantes o roturas del suministro al momento de la entrega en el lugar estipulado para plaza</p> <p>Al momento de recibir la misma en el lugar de entrega estipulado para plaza, y de no corresponder la denuncia contra el seguro internacional, el proveedor deberá asumir todos los costos de reponer esta mercadería hasta dicho destino. Configurado este incumplimiento operarán las penalidades por incumplimiento de cantidad y/o plazo establecidas precedentemente en este artículo.</p>

	<p>En caso de bienes a importar por O.S.E el plazo en condición FOB/FCA se utiliza para controlar el cumplimiento de la entrega. De no cumplir con el referido plazo se aplicaran las multas por atraso en las entregas según corresponda, y se registrara el incumplimiento en el sistema de Calificación de Proveedores.</p> <p>Penalidades por incumplimiento o defectos de la documentación para el caso en que la importación la realice O.S.E.</p> <p>Serán de cargo del proveedor el pago de los gastos de almacenaje y agencia en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos entregados fuera del plazo estipulado. - Documentos requeridos con errores y omisiones. - Obligaciones del proveedor no asumidas en tiempo y forma; por ejemplo, la cancelación de los gastos locales. <p>La no presentación de la documentación en el plazo establecido, así como errores y omisiones dará derecho a O.S.E. de exigir al proveedor, el pago de todos los gastos incurridos y perjuicios ocasionados hasta el momento en que O.S.E. tenga en su poder y acepte la documentación acorde para gestionar el despacho de la mercadería.</p> <p>En todos los casos en los que exista un incumplimiento por parte del proveedor, este deberá asumir los costos de modificación que pudieran ser requeridos en la carta de crédito.</p>
24	<p>Importación Se agrega:</p> <p>Para suministros de bienes a importar, el proveedor deberá tener en cuenta:</p> <p>a. Coordinación de embarque - aviso de embarque</p> <p>El proveedor deberá comunicar a O.S.E. por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para el embarque, vía correo electrónico a comercio.exterior@ose.com.uy, la siguiente información:</p> <p>Número de compra Suministro/s a embarcar Medio de transporte identificado Monto del embarque Fecha prevista de embarque Fecha prevista de llegada a puerto de Montevideo, Aeropuerto Nacional de Carrasco o zona franca</p> <p>Para embarques terrestres O.S.E. comunicará al proveedor el momento a partir del cual podrá producirse el embarque, deslindando toda responsabilidad por los costos que pudieran originarse por incumplimiento de lo expresado.</p> <p>b. Aviso de entrega</p>

	<p>Quando la adjudicación se realice bajo los términos FOB o FCA el proveedor deberá informar a O.S.E. vía correo electrónico comercio.exterior@ose.com.uy, la siguiente información una vez que la mercadería se encuentre pronta para retirar:</p> <p>Número de compra Suministro/s a entregar Monto de la entrega Número de bultos Tipo de bultos Peso de cada bulto Peso neto y bruto de todos los bultos Lugar de entrega.</p> <p>c. Emisión de documentos</p> <p>La documentación deberá ser emitida acorde a las disposiciones vigentes, debiendo reflejar las condiciones de compra y pago acordadas y estar en condiciones para el despacho.</p> <p>Dentro de la documentación requerida, además de los documentos de embarque imprescindibles para el despacho, se podrá solicitar la presentación del Certificado de Origen en cada uno de los embarques que se realicen.</p>
25	<p>Recepción</p> <p>Plazo y plan de entrega</p> <p>La entrega del suministro se realizará en aproximadamente 10 (diez) partidas mensuales,</p> <p>El plazo para la entrega se computará a partir del día siguiente a la comunicación del pedido de compra.</p> <p>Cada envío deberá llevar adjunto un documento que incluya la siguiente información:</p> <p>Nombre del producto Nombre del fabricante Cantidad de producto entregado Número de Lote Fecha de vencimiento Nombre, Apellido y Cedula de Identidad del chofer que hace efectiva la entrega. Y/o todo otro elemento que permita la identificación de la partida</p> <p>Será de cuenta y responsabilidad del proveedor la carga y el transporte del producto, debiendo cumplir con las exigencias departamentales y nacionales en cuanto al transporte de productos químicos.</p>

	<p>En los casos de rechazo en destino del envío por extrema y visible mala calidad de la remesa, es responsabilidad del Proveedor la carga y el retiro inmediato de lo entregado así como el costo de tal operación.</p> <p>El proveedor deberá coordinar las entregas con una antelación mínima de 72 hs. por escrito vía correo electrónico con la Usina de la Laguna del Cisne</p> <p>Los plazos de entrega de los bienes a importar serán los mismos que para la condición de ofertas plaza de bienes nacionales o bienes importados independientemente de la condición de INCOTERM en que O.S.E. adjudique.</p> <p>El oferente deberá completar el Formulario Lista de bienes ofertados y plan de entregas (única entrega) del Anexo V (continuación), el que formará parte de la oferta.</p> <p>Los plazos de entrega de los bienes a importar serán los mismos que para la condición de ofertas plaza de bienes nacionales o bienes importados.</p> <p>Independientemente de la condición de INCOTERM en que O.S.E. adjudique.</p> <p>Controles</p> <p>Los controles que O.S.E realizará, serán de acuerdo a lo estipulado en AnexoVIII.</p>
26	No corresponde
27	No corresponde
28	<p>Pagos Se agrega:</p> <p>El pago de los suministros adjudicados se realizará distinguiendo los siguientes casos:</p> <p>a. Pago de oferta plaza de bienes de fabricación nacional o de ofertas plaza de bienes importados, cotizados en moneda nacional (pesos uruguayos).</p> <p>La condición de pago es 60 (sesenta) días de fecha de factura.</p> <p>Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación de la Dirección General Impositiva, vigente a la fecha de constituir la obligación (http://www.dgi.gub.uy, Índices y cotizaciones, tasas de interés mensual por facilidades). El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho y el ajuste adicional se liquidará únicamente a solicitud del proveedor. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos. O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que esa o que superen la tasa de interés establecida.</p>

b. Pago de oferta plaza de bienes de fabricación nacional o de ofertas plaza de bienes importados, cotizados en moneda extranjera (dólares estadounidenses o euros).

La condición de pago es **60 (sesenta)** días de fecha de factura.

Si O.S.E. efectuara el pago de una factura más allá de ese plazo, el proveedor tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa media de interés para préstamos en efectivo a empresas grandes y medianas en dólares estadounidenses, del trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación, publicadas por el Banco Central del Uruguay (<http://www.bcu.gub.uy>). El oferente deberá indicar expresamente en la oferta su voluntad de hacer uso de este derecho y el ajuste adicional se liquidará únicamente a solicitud del proveedor. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos. O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que esa o que superen la tasa de interés establecida.

b. Pago de oferta de bienes a importar por O.S.E. o por el proveedor en nombre de O.S.E.

- c.1 Bienes a importar por O.S.E

El pago se realizará por carta de crédito en la moneda de oferta, según el siguiente detalle:

- 90% (noventa por ciento) del monto según el INCOTERM adjudicado, contra presentación de la documentación requerida en la carta de crédito.
- 10% (diez por ciento) **del monto según el INCOTERM adjudicado**, se pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la **recepción y aceptación del suministro** en el lugar de entrega estipulado para plaza.
-

- c.2 Bienes a importar por el proveedor en nombre de O.S.E.

El pago se realizará por carta de crédito **en la moneda de oferta**, según el siguiente detalle:

- **50% (cincuenta por ciento) del monto según el INCOTERM adjudicado**, contra **presentación de la documentación** requerida en la carta de crédito.
- **50% (cincuenta por ciento) del monto del INCOTERM adjudicado**, se pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la **recepción y aceptación del suministro** en el lugar de entrega estipulado para plaza y la presentación de la vía del DUA (Vía2-para el Importador)

Para las situaciones antes mencionadas (c.1 y c.2) considerar:

El proveedor deberá tener en cuenta que el único costo que O.S.E. asumirá respecto de la carta de crédito será el de emisión de la misma, quedando todos los gastos bancarios de negociación así como aquellos que se generen fuera del país por entera cuenta del beneficiario.

<p>La carta de crédito se emitirá a nombre del beneficiario, a la dirección, ciudad, país, teléfono, correo electrónico y fax, declarados en la oferta.</p> <p>En caso de que se solicite como beneficiario una empresa del exterior la misma deberá estar inscrita en RUPE en estado ACTIVO.</p> <p>Previo a la apertura de la carta de crédito, O.S.E. enviará borrador del mismo al proveedor vía correo electrónico.</p> <p>Este dispondrá de 5 (cinco) días calendario para comunicar su acuerdo o sugerir alguna modificación al mismo.</p> <p>Si transcurrido ese plazo, este no se hubiera manifestado, O.S.E. considerará que los términos establecidos fueron aceptados y procederá a abrir la carta de crédito.</p> <p>Si pasado este plazo el proveedor solicita modificar alguna condición establecida en la misma, y es de recibo de O.S.E., aquel deberá asumir todos los costos que dicha modificación genere.</p> <p>De considerarse oportuno para OSE, esta podrá optar por otro medio de pago distinto a la carta de crédito. El pago se efectuará 100% a los 30(treinta) días luego de aceptada la mercadería.</p> <p>Para el caso que O.S.E. decida que la importación sea realizada por el proveedor a nombre de esta, todos los gastos de despacho que se generen en el país, reconocibles hasta el monto declarado en la oferta (Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI, columnas gastos conexos, pagos de nacionalización y proventos portuarios y/o aeroportuario), se pagarán a los 30 (treinta) días contados a partir del día siguiente al de la entrega del suministro en el lugar estipulado para plaza, contra presentación y aprobación de O.S.E. de factura por estos conceptos.</p> <p>c. Pago de oferta de bienes a importar por el proveedor en su nombre</p> <p>El pago se realizará por carta de crédito doméstica en la moneda de oferta, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- 90% (noventa por ciento) del monto CIF/CIP declarado contra entrega del suministro en el lugar de entrega estipulado para plaza.- 10% (diez por ciento) del monto CIF/CIP declarado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción y aceptación del suministro en el lugar de entrega estipulado para plaza. <p>El proveedor deberá tener en cuenta que el único costo que O.S.E. asumirá respecto de la carta de crédito será el de emisión de la misma, quedando todos los gastos bancarios de negociación así como aquellos que se generen fuera del país por entera cuenta del beneficiario.</p> <p>Los gastos de despacho que se generen en el país, reconocibles hasta el monto declarado en la oferta (Planilla de Cantidades y Precios del Anexo VI, columnas gastos conexos, pagos de</p>
--

	<p>nacionalización y proventos portuarios y/o aeroportuario), se pagarán a los 60 (sesenta) días contados a partir del día siguiente al de la entrega del suministro en el lugar estipulado para plaza, contra presentación y aprobación de O.S.E. de factura por estos conceptos.</p> <p>Facturación</p> <p>Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica</p> <p>Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE.</p> <p>Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica</p> <p>Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.</p>
--	---

ANEXO IV

Carta Poder

_____ (lugar), _____ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder _____ (nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos _____ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. _____ para que en mi/nuestro nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a esta Licitación _____ No. _____ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano _____ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTA, RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

ANEXO V

Formulario de Oferta

Licitación ----- No. _____

Montevideo, ___ de _____ de _____

DATOS DEL PROPONENTE¹:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que se detalla en los documentos licitatorios que rigen la Licitación _____ No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda _____.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA²: _____ (Números) _____ (Letras)

(Este monto coincide con el "Precio total de la oferta" de la Lista de Cantidades y Precios (Anexo VI) de los documentos licitatorios.

PLAZO DE ENTREGA³: (completar el Formulario Lista de bienes ofertados y Plan de entregas del Anexo V (continuación).

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA⁴: _____

Firma/s

Aclaración de Firma/s

ANEXO V (continuación)

Lista de bienes ofertados y plan de entregas

¹ Datos de llenado obligatorio.

² El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

³ Según lo establecido en el Art. 25 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

⁴ Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.



A17120_AnexoV-Bie
nesOfertadosyPlande

ANEXO VI
Planilla de Cantidades y Precios

Ofertas de bienes de fabricación nacional u Ofertas plaza de bienes importados

Ofertas de bienes de fabricación nacional



A17120_AnexoVIBie
nesFabNac_.xls

Oferta Plaza de bienes importados



A17120_AnexoVIOfP
lazaBienesImp.xls

ANEXO VI
Planilla de Cantidades y Precios

Ofertas de bienes de a importar transporte marítimo/aéreo



A17120_AnexoVIBie
nesaImpFleteMarAe.)

Ofertas de bienes a importar transporte terrestre



A17120_AnexoVIOfB
ieneaImpFleteTerrest

ANEXO VI Planilla de Formulario de embarque



**Anexo VI Formulario
de Embarque**

ANEXO VII
Formularios Art. 9.1 a) I Sección II

Experiencia del oferente

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue

Contrato No.	Identificación del Contrato	Fecha de realización	Monto (USD*)
1	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
2	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
n	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		

* - El monto deberá expresarse en dólares estadounidenses a la cotización de la fecha de realización.

ANEXO VII

Formularios Art. 9.1 a) II) Sección II

Experiencia del fabricante

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue.

Contrato No.	Identificación del Contrato	Fecha de realización	Ventas (expresada en cantidad)
1	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
2	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		
n	Nombre e identificación del Contrato: Nombre del Contratante: Descripción del suministro realizado por el oferente: Dirección/ tel. y mail de contacto del Contratante:		

Nota:

Identificar especialmente en el formulario los contratos con volúmenes y comercialización del producto ofertado (Art. 9.1 a) II 3.

Sigue documentación acreditante de la Experiencia declarada en este Formulario.

ANEXO VIII

Especificaciones técnicas y controles

1. OBJETO

El Ácido Sulfúrico a que hace referencia esta especificación es utilizado para la fabricación de dióxido de cloro, mediante su mezcla controlada con Clorato de Sodio y Peróxido de Hidrógeno.

2. DEFINICIÓN

El ácido sulfúrico es un líquido corrosivo miscible con el agua en toda proporción.

3. REQUISITOS TECNICOS

3.1. Físicos

Observado a simple vista, el producto se presentará como un líquido oleoso, no fumante, sin sedimento ni materias en suspensión.

3.2. Químicos

El ácido deberá tener una concentración del $78,0 \pm 1,0$ % expresado en H_2SO_4 , (alcalimetría).

3.3. Impurezas

El ácido sulfúrico ofertado deberá cumplir con los límites establecidos para las impurezas de la siguiente tabla .

Tabla 1: Límite máximo para concentración de sustancias contaminantes

Característica	Unidad	Requisito
Dióxido de azufre expresado como SO_2 (*)	g/100g	0,01 máx (*)
Nitrógeno de nitritos y nitratos expresado como N (*)	g/100g	0,001 máx
Sustancias reductoras expresadas como oxígeno consumido (*)	g/100g	0,05 máx
Cloruro expresado como Cl (*)	g/100g	0,003 máx
As (*)	g/100g	0,0001 máx
Fe (*)	g/100g	0,01 máx
Cu (*)	g/100g	0,0001 máx
Zn (*)	g/100g	0,0005 máx
Pb (*)	g/100g	0,001 máx

Mn (*)	g/100g	0,0001 máx
Cd	g/100g	0,0005 máx
Cr	g/100g	0,002 máx
Hg	g/100g	0,00002 máx

(*) Fuente IRAM 41088

Los límites son referidos a 100g de ácido sulfúrico al 100%. Por lo que el nivel de impurezas máxima en una solución diluida al 78% se obtiene a partir de los valores de la tabla y su dilución a una solución al 78%.

3.3.1 Para las impurezas que pudiera contener el producto ofertado y que no están recogidas en la Tabla 1 se establece el siguiente criterio:

El aporte máximo permitido de una determinada impureza, al agua tratada con las **dosis recomendadas** por el fabricante, no podrá superar el 10% del Valor Máximo Permitido (VMP) en el Reglamento Bromatológica Nacional vigente (Decreto 315/94, modificado por Decreto 375/11); lo cual debe ser expresamente declarado por el proveedor.

4. ENVASADO

4.1- Debe estar envasado en óptimas condiciones de conservación, en un envase que sea inerte con el producto.

Se dará preferencia a envasados de 1.000 litros ó menores

4.2-Cada envase **unitario** debe estar debidamente identificado con la siguiente información de forma legible:

- Identificación del producto (nombre, concentración)
- Nombre del fabricante/proveedor
- Cantidad (Peso neto o volumen)
- Número de lote
- Fecha de fabricación

5. MUESTREO

Durante el periodo que se estén recepcionando las entregas, la Administración podrá extraer muestras de las remesas recibidas para ser analizadas por el Laboratorio Central de OSE o por quien este designe, a fin de controlar cumplimiento de los requisitos. El Proveedor facilitará los medios humanos e instrumentales pertinentes para la correcta y segura extracción de muestras.

ANEXO IX

Declaración igualdad de género

Declaración Jurada⁵: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año,, en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

⁵ Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.